



*Universidad Nacional
de
Córdoba*
República Argentina
CORDOBA, 14 ENE 2002

VISTO el CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red - (PROGRAMA PICTOR CÓRDOBA), suscrito entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Villa María, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Córdoba -, la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Bias Pascal, la Universidad Empresarial Siglo 21 y la Agencia Córdoba Ciencia S.E. y,

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado CONVENIO, las partes signatarias reconocen la importancia estratégica que, para el futuro de la sociedad cordobesa, tiene la resolución de problemas complejos desde un Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación provincial consolidado y dinámico, estableciendo una estrecha colaboración a los fines de cumplir los objetivos de abordar eficientemente los temas-problemas que se definirán en las bases de las respectivas convocatorias.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1. - Aprobar el CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red - (PROGRAMA PICTOR CÓRDOBA) suscrito, obrante a fojas 1 a 4 y que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2. - Comuníquese y dése cuenta al N. Consejo Superior.-

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ING. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N°

37



CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD

CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

*de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red
(PROGRAMA PICTOR CÓRDOBA)*

Entre la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica con domicilio legal en Avda. Córdoba 830 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su presidente el Dr. Jorge Pérez, el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba con domicilio legal en Mayta de la Torre s/n 2º piso CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Jorge González; el Rector de la Universidad Nacional de Villa María con domicilio legal en Lisandro de la Torre 252 de la ciudad de Villa María, Cr. Carlos Domínguez; el Rector del Instituto Universitario Aeronáutico con domicilio legal en Avda. Fuerza Aérea 6500 de la ciudad de Córdoba, Brig. Fernando Rico; el Decano de la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional con domicilio en Maestro López y Cruz Roja Argentina CU de la ciudad de Córdoba, Ing. Benito Possetto; el Rector de la Universidad Católica de Córdoba con domicilio legal en Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, Dr. Miguel Petry; el Rector de la Universidad Blas Pascal con domicilio en Avda. Donato Álvarez 380 Argentino, Córdoba, Dr. Rafael Ceconello; el Vice Rector de la Universidad Empresarial Siglo 21 con domicilio legal en Rondó 165 de la ciudad de Córdoba, Dr. Eduardo Mundet y el Presidente de la Agencia Córdoba Ciencia S. E. con domicilio legal en Alvarez de Arenales 230 Bº Juniors de la ciudad de Córdoba, Lic. Carlos Debandi, se conviene celebrar el presente convenio de Promoción de la actividad Científica y Tecnológica a través del *Programa de Proyectos Orientados de Financiación Conjunta en Red (programa PICTOR Córdoba)*, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes signatarias del presente Convenio, reconocen la importancia estratégica que, para el futuro de la sociedad cordobesa, tiene la resolución de problemas complejos desde un Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación provincial consolidado y dinámico. Por tal motivo, se constituyen en Instituciones Cooperantes del presente Convenio y convienen en establecer una estrecha colaboración, con el aporte de recursos financieros y humanos, a los fines de cumplir los

objetivos de abordar eficientemente los temas-problema que se definirán en las bases de las respectivas convocatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Convenio consiste en la financiación conjunta de proyectos de investigación científica y tecnológica asociados a los temas-problema que se refiere la Cláusula Primera. Estos proyectos serán elaborados en modalidad de red interinstitucional y preferentemente interdisciplinarios por grupos de investigación pertenecientes a diferentes instituciones de ciencia y tecnología radicadas en la Provincia de Córdoba.

CLÁUSULA TERCERA: Las instituciones cooperantes efectuarán, durante la vigencia del presente Convenio, convocatorias conjuntas y simultáneas para la presentación de proyectos que se ajusten a las bases de cada convocatoria. Las solicitudes de subsidio serán recibidas por la Agencia Córdoba Ciencia S. E.

CLÁUSULA CUARTA: Cada convocatoria tendrá sus respectivas bases de condiciones y requisitos atendiendo a los lineamientos generales que se expresan en el presente Convenio, a saber:

- a) Involucrar un monto de hasta 1.000.000 de pesos por año para ejecutar el programa PICTOR en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Dicho monto se conformará de la siguiente manera: el conjunto de las universidades cooperantes aportará, como máximo en cada convocatoria la cantidad de pesos 350.000 (35% del total). La participación relativa de cada universidad en ese monto se ajustará en cada convocatoria. Por su parte, la Agencia Córdoba Ciencia S. E. aportará 150.000 pesos (15% del total). La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aportará un monto de pesos 500.000, equivalente al 50% del total. Los aportes de las respectivas instituciones cooperantes estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y financieras de cada una de ellas. Las Universidades cofinanciadoras asegurarán el monto comprometido en la medida de su efectiva participación en proyectos seleccionados para su financiamiento. De la misma manera, la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y la Agencia Córdoba Ciencia S. E. dispondrán el total de los montos comprometidos (50% y 15% del total, respectivamente) en la medida que el 35% proveniente del resto de las instituciones cofinanciadoras (Universidades) se mantenga sin cambios. En caso contrario, ambas

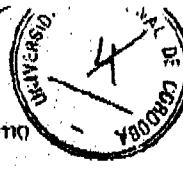
H. M. - ay J. B.

- organizaciones ajustarán los montos comprometidos en forma proporcional a esa modalización.
- b) La administración de los recursos se fijará en cada convocatoria.
 - c) Montos máximos a otorgar, en carácter de subsidio, para cada proyecto.
 - d) Modalidad de ejecución del financiamiento.
 - e) Temas-problema en los que se podrán presentar proyectos.
 - f) Cualquier otra cuestión que sea necesario reglamentar para una adecuada definición de la convocatoria y para el desarrollo de los correspondientes proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: Los proyectos que se presenten en el tiempo y con las formas previstas en cada convocatoria, serán sometidos al proceso de evaluación que incluye admisibilidad, calidad y pertinencia. La admisibilidad y evaluación de calidad de los proyectos serán realizadas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, de acuerdo a sus propias metodologías (evaluación por pares). Aquellos proyectos aprobados en calidad serán elevados a la Comisión Mixta *ad-hoc* a que se refiere la Cláusula Séptima del presente convenio. Esta Comisión evaluará la pertinencia de los proyectos y establecerá, para cada uno de los temas problema incluidos en la convocatoria, un orden de mérito de los mismos basándose en las evaluaciones de calidad y pertinencia. Posteriormente, las instituciones cooperantes elaborarán un dictamen proponiendo los proyectos financiables. Cumplido este paso, se procederá a la adjudicación de los respectivos subsidios.

CLÁUSULA SEXTA: El subsidio que se adjudique a cada proyecto deberá ajustarse a la normativa vigente en cada una de las instituciones cooperantes. Los resultados obtenidos de los proyectos serán propiedad conjunta de las instituciones cooperantes, cuando corresponda por la naturaleza de los mismos. Esto no afecta la libre difusión de nuevos conocimientos. Cuando se tramiten patentes los investigadores participantes figurarán como autores. La participación de los beneficios que generasen las patentes y los derechos de propiedad intelectual, se establecerá de común acuerdo entre las instituciones cooperantes. En las publicaciones resultantes de los proyectos, deberán dejarse expresa constancia del respectivo subsidio otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Para cada convocatoria será conformada una Comisión Mixta *ad-hoc* compuesta por investigadores científicos y tecnológicos con antecedentes



relevantes, los que serán nombrados por las instituciones que participan como cofinanciadoras de las respectivas convocatorias. Los integrantes de la Comisión Mixta ad-hoc en ningún caso podrán participar como solicitantes, ni como miembros de los grupos de investigación en la convocatoria respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: Las obligaciones emergentes del presente convenio asumidas por la Universidad Nacional de Córdoba, la Universidad Nacional de Villa María, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Regional Córdoba de la Universidad Tecnológica Nacional, la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Elías Pascual, la Universidad Empresarial Siglo 21, quedan supeditadas a la aprobación del mismo por sus respectivos órganos de gobierno; y las obligaciones asumidas por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y por la Agencia Córdoba Ciencia S.E., quedan supeditadas a la aprobación por sus respectivos Directores.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio, para todos los efectos legales, los mencionados *in situ* y se someten a la competencia de los Tribunales Federales. La competencia territorial estará fijada por el domicilio de la parte reclamante, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los 13 días del mes de diciembre de dos mil uno.

Dr. CARLOS B. DOMÍNGUEZ

RECTOR
U. N. V. M.

DRA. DANIEL PEREZ
PRESIDENTE
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

LIC. CARLOS DEBANDI
PRESIDENTE
AGENCIA CORDOBA CIENCIA S.E.